

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA REVISIÓN DE
LAS NORMAS DE LA EEB Y SU IMPACTO EN EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO**

21, 23, 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la revisión de las normas de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y su impacto en el reconocimiento oficial de la categoría de riesgo (en adelante, el grupo) se reunió por videoconferencia los días 21, 23, 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021, para llevar a cabo una evaluación del impacto de las disposiciones sobre la EEB revisadas para los Miembros con una categoría de riesgo oficialmente reconocida por la OIE. El grupo también examinó los comentarios de los Miembros sobre el borrador de los capítulos 11.4 y 1.8 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante, el *Código Terrestre*) remitidos por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (en adelante, la Comisión del Código) en su reunión de febrero de 2021.

Se trata de continuar un trabajo iniciado por el Grupo *ad hoc* sobre la evaluación del riesgo de EEB que se reunió en julio¹ y noviembre de 2018², en octubre de 2018³, y de dos reuniones del Grupo *ad hoc* sobre evaluación de riesgo y vigilancia de la EEB reunido en marzo de 2019⁴ y junio de 2020⁵.

1. Bienvenida

El Dr. Matthew Stone, director general adjunto de la OIE de Normas Internacionales y Ciencia, dio la bienvenida a los miembros del grupo en nombre de la Dra. Monique Eloit, directora general de la OIE.

El Dr. Stone destacó los importantes logros alcanzados hasta la fecha en la revisión de las normas sobre la EEB, felicitó al grupo por su contribución en este trabajo en las reuniones anteriores y agradeció a los expertos el tiempo dedicado, su compromiso y su participación en el proceso de elaboración de normas. El Dr. Stone dio la bienvenida a la reunión a los Dres. Baptiste Dungu y Bernardo Todeschini, representantes de la Comisión Científica y de la Comisión del Código, respectivamente. El Dr. Stone recordó al grupo que el objetivo de la reunión no era reevaluar el estatus de los Miembros, sino determinar si se habían resuelto los obstáculos que habían impedido la obtención de una evaluación de exposición insignificante al concederse la categoría de riesgo de acuerdo la información remitida durante las reconfirmaciones anuales. Una exposición de riesgo insignificante antes no era necesaria para la evaluación global del riesgo insignificante o controlado, pero que ahora será necesaria en la norma revisada. Tras una pregunta del grupo sobre el posible impacto en los Miembros de la revisión de las disposiciones sobre la EEB, el Dr. Stone aclaró que dichas disposiciones se habían desarrollado en base a evidencia científica y que ayudarían a los Miembros a adaptar y mejorar sus sistemas de evaluación del riesgo y vigilancia. Además, indicó que el objetivo de la reunión era evaluar el posible impacto relacionado con la revisión en curso de las normas sobre la EEB y ofrecer el máximo de oportunidades para el mantenimiento exitoso de la categoría de riesgo de los Miembros, una vez se adopten las nuevas normas sobre la EEB, según se prevé en mayo de 2022.

El Dr. Stone agradeció a los expertos por haber firmado los formularios correspondientes al compromiso de confidencialidad y la declaración de intereses. No se identificó ningún conflicto de intereses potencial en relación con el mandato de esta reunión.

¹ El informe de julio de 2018 de la reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del riesgo de EEB se puede consultar [aquí](#)

² El informe de noviembre de 2018 de la reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del riesgo de EEB se puede consultar [aquí](#)

³ El informe de octubre de 2018 de la reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del riesgo de EEB se puede consultar [aquí](#)

⁴ El informe de marzo de 2019 de la reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del riesgo de EEB se puede consultar [aquí](#)

⁵ El informe de junio 2020 de la reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la evaluación del riesgo y vigilancia de la EEB se puede consultar [aquí](#)

El Dr. Neo Mapitse, jefe del Departamento de Estatus de la OIE, presentó brevemente el mandato y el orden del día tentativo de la reunión. Presentó a los integrantes de la secretaría de la OIE que acompaña la labor del grupo y al Dr. Yoenten Phuentshok, que participa como observador y que se incorporó recientemente a su servicio.

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

El grupo fue presidido por el Dr. Noel Murray y la Dra. Lesley van Helden se encargó de redactar las actas, con la ayuda de la secretaría de la OIE. El grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran en los anexos I, II y III, respectivamente.

3. Evaluación del impacto de las disposiciones revisadas sobre la EEB en los Miembros que ya cuentan con una categoría de riesgo de EEB oficialmente reconocida

Según lo dispuesto actualmente en el apartado 1. b) del Artículo 11.4.2. del *Código Terrestre*, deberá realizarse una evaluación de la exposición, si se identifica un factor de riesgo en la evaluación de la introducción. De acuerdo con esta disposición, a algunos Miembros se les concedió una categoría oficial de riesgo de EEB en base a un riesgo de introducción insignificante, a pesar de una evaluación de la exposición no insignificante. Las disposiciones revisadas sobre la EEB requieren una evaluación de la exposición mediante la demostración de un riesgo insignificante de que los agentes de la EEB se reciclen en la población bovina, independientemente del resultado de la evaluación de la introducción. Esto puede tener un impacto en la categoría de riesgo de EEB de algunos Miembros con un estatus oficial reconocido por la OIE.

El Departamento de Estatus de la OIE propuso una estrategia destinada a evaluar el impacto que las disposiciones revisadas tendrían sobre la categoría de riesgo de EEB reconocida. Esta estrategia que fue aprobada por el Grupo *ad hoc* conjunto sobre la vigilancia y la evaluación del riesgo de EEB en su reunión de marzo de 2019 y por la Comisión Científica en su reunión de septiembre de 2019. Los objetivos de la estrategia propuesta fueron: a) identificar a los Miembros con una evaluación de la exposición no insignificante en el momento del reconocimiento del estatus oficial; b) identificar el o los problemas en el momento del reconocimiento que no permitían una evaluación de la exposición insignificante, y c) identificar si el o los problemas se habían abordado desde el momento del reconocimiento.

A partir de esta estrategia, 18 de los 61 Miembros o zonas con categoría de riesgo de EEB se identificaron con una evaluación de exposición no insignificante en el momento del reconocimiento oficial: 14 de los 18 con una categoría de riesgo de EEB insignificante y cuatro con categoría de riesgo de EEB controlada.

El grupo no pudo decidir si el riesgo de exposición (es decir, la probabilidad de reciclaje y amplificación del agente de la EEB, si está presente en la población bovina) podía considerarse insignificante en el caso de siete Miembros o zonas con una categoría de riesgo de EEB insignificante, y de un Miembro con una categoría de riesgo de EEB controlada. El grupo recomendó que estos ocho Miembros o zonas presentaran información adicional cuando reconfirmen su categoría de riesgo de EEB en noviembre de 2021, con el fin de evitar conflictos en torno a su mantenimiento, una vez adoptadas las nuevas normas.

El Grupo también evaluó a otros siete Miembros con una categoría de riesgo de EEB insignificante, y a dos Miembros y una zona con una categoría de riesgo de EEB controlada. En el caso de los Miembros con una categoría de riesgo de EEB insignificante, el grupo concluyó que, según la información disponible presentada para el reconocimiento inicial y en la información proporcionada anualmente para su reconfirmación, sus evaluaciones de exposición podrían seguir siendo insignificantes, y que estos Miembros no se verían afectados por las nuevas normas cuando sean adoptadas. En el caso de los Miembros y de una zona con una categoría de riesgo de EEB controlada, el grupo concluyó que, según la información disponible en el reconocimiento inicial de la categoría de riesgo y la información proporcionada anualmente para su reconfirmación, sus estatus no se verían afectados por las nuevas normas cuando sean adoptadas.

4. Revisión del proyecto de reconfirmación anual para el mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB

El grupo tomó nota de las recomendaciones formuladas por el Grupo *ad hoc* sobre la vigilancia y la evaluación del riesgo de la EEB en 2019, examinadas por la Comisión Científica en su reunión de septiembre 2019, sobre la información pertinente que los Miembros deben presentar para demostrar el cumplimiento de los artículos revisados 11.4.3. y 11.4.4. del *Código Terrestre* y mantenerse en la lista de países o zonas con una categoría de riesgo de EEB insignificante o controlado.

El grupo destacó que el principal problema del actual formulario de reconfirmación anual era la falta de coherencia con el actual cuestionario de reconocimiento existente. Además, el Departamento de Estatus de la OIE señaló que la falta de especificidad y coherencia entre ambos crea confusión en los Miembros sobre la información pertinente presentada cuando reafirman su categoría de riesgo de EEB. Además, el grupo debatió el nivel de detalle necesario en la información que se debe presentar para cumplir con las normas revisadas y, específicamente, con el apartado 2 del Artículo 11.4.18 sobre vigilancia.

Teniendo en cuenta los temas antes mencionados, y a la luz de las normas revisadas, el grupo redactó y acordó una propuesta de formulario de reconfirmación anual. Además, el grupo sugirió que se solicitara a los Miembros que proporcionaran una evaluación del riesgo actualizada, en caso de ser seleccionados, para una revisión exhaustiva a cargo de la Comisión Científica.

5. Revisión del plan para obtener el “período en el que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina se haya demostrado que es insignificante” para todos los Miembros con una categoría de riesgo de EEB

El grupo reconoció que el riesgo que plantea la población bovina nacida durante el "*período en el que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina se haya demostrado que es insignificante*" es diferente del que plantea la población bovina nacida antes de ese mismo periodo. Por lo tanto, las disposiciones relativas al comercio de mercancías son diferentes entre los animales nacidos dentro de ese periodo y los que nacieron antes. El grupo hizo referencia al Artículo 11.4.10 revisado "*Recomendaciones para las importaciones de carnes frescas y productos cárnicos procedentes de países, zonas o compartimentos con un riesgo controlado o insignificante o controlado de EEB*", con el fin de destacar la importancia de difundir en el ámbito público esta información para efectos comerciales.

En base a la estrategia propuesta por la OIE para determinar este periodo para los Miembros con una categoría de riesgo de EEB insignificante o controlado, el grupo concluyó que este periodo se debe calcular como los ocho años anteriores al año de reconocimiento oficial de una categoría de riesgo insignificante de EEB. No obstante, si los Miembros tienen una categoría controlada de riesgo de EEB, el grupo concluyó que no se podía determinar este periodo y sugirió que dichos Miembros debían presentar pruebas que determinaran este período tras la adopción de las nuevas normas.

El grupo reconoció que la OIE será la responsable de determinar una forma transparente de presentar y difundir esta información.

6. Análisis de los comentarios de los Miembros sobre el Capítulo 11.4 revisado

El grupo analizó los comentarios de los Miembros sobre el proyecto del Capítulo 11.4 revisado, remitidos por la Comisión del Código tras su reunión de febrero de 2021.

a) Proyecto de Artículo 11.4.2. Criterios generales para la determinación del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina que representa la población bovina de un país, una zona o un compartimento

El grupo debatió la propuesta de un Miembro de añadir "*ovejas y cabras*" en la lista de mercancías que deben considerarse en la evaluación de la introducción en el apartado 1.a.i. El grupo tomó nota de la evidencia científica citada por el Miembro sobre la aparición de la EEB clásica a partir del prurigo lumbar atípico/Nor98 en pequeños rumiantes⁶. El grupo consideró que, si bien la evidencia aportada representa un peligro digno de interés, las normas revisadas tienen en cuenta las estrategias de mitigación para evitar la exposición de los bovinos a las proteínas derivadas de los rumiantes, independientemente de la fuente de dichas proteínas. Por

⁶ Huor, A., Espinosa, J. C., Vidal, E., Cassard, H., Douet, J. Y., Lugan, S., Aron, N., Marín-Moreno, A., Lorenzo, P., Aguilar-Calvo, P., Badiola, J., Bolea, R., Pumarola, M., Benestad, S. L., Orge, L., Thackray, A. M., Bujdoso, R., Torres, J. M., & Andreoletti, O. (2019). The emergence of classical BSE from atypical/Nor98 scrapie. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 116(52), 26853–26862. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6936354/>

lo tanto, el grupo consideró innecesario modificar las disposiciones revisadas. Además, el grupo recordó a los Miembros que, en la evaluación de la exposición, las disposiciones revisadas se centran en garantizar que los bovinos no estén expuestos a las harinas proteicas derivadas de rumiantes, ya sea mediante prácticas de la industria ganadera o medidas de mitigación.

En referencia al apartado 1.d), el grupo revisó la solicitud de la Comisión del Código de considerar la pertinencia de incluir en este apartado una descripción de otras rutas de transmisión. El Grupo subrayó que la ruta de transmisión a la que se refiere este artículo es la principal ruta que explica la gran mayoría, si no la totalidad, de los casos de transmisión de la EEB en el ganado bovino. Por lo tanto, el grupo consideró innecesario introducir nuevas enmiendas en este artículo.

El grupo aceptó la propuesta de un Miembro de añadir "*Indicar el período durante el cual se puede considerar que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina sea insignificante*" en el apartado 1.d del Artículo 11.4.2. revisado. El grupo observó que esta disposición ya estaba incluida en el cuestionario en el apartado 4.d. del Artículo 1.8.5 revisado y consideró que también debía incluirse en el apartado 1.d del Artículo 11.4.2 revisado.

b) Proyecto de Artículo 11.4.16bis. Recomendaciones para la importación de derivados del sebo (que no sean los descritos en el Artículo 11.4.1bis) destinados a la elaboración de alimentos para el consumo humano, piensos, fertilizantes, productos cosméticos, productos farmacéuticos incluyendo biológicos o material médico

El grupo debatió en torno a la solicitud de un Miembro que solicitaba una aclaración sobre los parámetros de temperatura, tiempo y presión para producir con seguridad derivados del sebo en el apartado 3. El grupo declaró que no podía especificar ningún parámetro en particular porque existen amplias variaciones en las condiciones de producción de dichos productos, a partir de la evidencia disponible en la literatura. El grupo señaló que estas condiciones se habían aceptado a lo largo de los años en el actual capítulo sobre la EEB y, a falta de nuevas pruebas científicas, sugirió se mantuviera el texto en su estado actual.

En aras de claridad, el grupo sugirió una pequeña modificación en el apartado 3 de este artículo.

7. Finalización y adopción del informe

El grupo revisó el borrador del informe y aceptó difundirlo por vía electrónica para comentarios antes de la aprobación final.

.../Apéndices

REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS DE LA EEB Y SU IMPACTO EN EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA CATEGORÍA DE RIESGO

21, 23, 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021

Mandato

Objetivo

La finalidad del presente grupo *ad hoc* es llevar a cabo una evaluación del impacto que las disposiciones revisadas tendrían sobre la categoría de riesgo de EEB ya reconocidas y ofrecer a la OIE un análisis y asesoramiento independientes en respuesta a los comentarios recibidos de los Miembros sobre la revisión de los Capítulos 11.4 y 1.8. para el reconocimiento y mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB, además de las recomendaciones aplicables al comercio internacional.

El grupo ha sido convocado por la directora general de la OIE y depende de su autoridad.

Contexto

En febrero de 2018, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) y la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) acordaron realizar una revisión detallada del Capítulo 11.4, *Encefalopatía Espongiforme Bovina* (EEB). Desde julio de 2018, la OIE ha organizado cinco grupos *ad hoc* sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) para completar la revisión de las normas sobre la EEB: dos grupos *ad hoc* sobre la evaluación del riesgo (julio de 2018 y noviembre de 2018), un grupo *ad hoc* sobre la vigilancia (octubre de 2018) y dos grupos *ad hoc* conjuntos sobre la vigilancia y la evaluación del riesgo (marzo de 2019 y junio de 2020). Durante su reunión de septiembre de 2019, la Comisión del Código revisó los informes de las primeras cuatro reuniones de los grupos y la opinión de la Comisión Científica sobre el proyecto de capítulo revisado y, por primera vez, difundió el capítulo revisado para comentarios.

Durante su reunión de junio de 2020 (segunda reunión conjunta), el grupo revisó las modificaciones realizadas por la Comisión del Código en su reunión de febrero de 2020 sobre el Capítulo 11.4, tras su difusión para comentario de los Miembros, y revisó el Capítulo 1.8 para tratar los temas pendientes tras la revisión del Capítulo 11.4, en aras de coherencia entre el cuestionario sobre la EEB y el proyecto de Capítulo 11.4. En su reunión de septiembre de 2020, la Comisión del Código analizó el informe de la segunda reunión conjunta del grupo y los capítulos revisados se distribuyeron por segunda vez para comentario de los Miembros. Por otra parte, la Comisión del Código, en su reunión de febrero de 2021, examinó los comentarios recibidos de los Miembros sobre los capítulos revisados y solicitó el asesoramiento de expertos sobre algunos comentarios.

Una vez finalizada la revisión de las normas relativas a la EEB, es necesario realizar una evaluación del impacto que las disposiciones revisadas tendrían para los Miembros, que ya tienen un reconocimiento oficial de su categoría de riesgo de EEB, con la intención de identificar aspectos que pudieran afectar su estatus. De la misma manera, se requiere que los requisitos para el mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB estén conformes con las disposiciones revisadas. Por lo tanto, también se debe revisar y finalizar el proyecto de formulario para la reconfirmación anual de la categoría de riesgo de EEB.

Requisitos previos

Los miembros del grupo deberán:

- Firmar el compromiso de confidencialidad sobre la información relativa a la OIE (si no lo han hecho anteriormente);
- Completar el formulario de declaración de interés;
- Comprender que se puede solicitar su colaboración entre las reuniones del grupo *ad hoc* con el fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Lista de tareas

Los miembros del grupo *ad hoc* deben:

1. Llevar a cabo una evaluación del impacto que las disposiciones revisadas sobre la EEB pueden tener en el estatus de los Miembros que actualmente poseen una categoría de riesgo de EEB reconocida oficialmente

Proponer los siguientes pasos que los Miembros deben seguir, a partir de la información que figura en el resumen preparado por la secretaría de la OIE y cualquier otra información adicional pertinente. El propósito es ayudar a los Miembros a cumplir con las disposiciones revisadas de la EEB lo antes posible para evitar futuras suspensiones.

2. Revisar y adoptar el proyecto de formulario de reconfirmación anual para el mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB

Revisar y adoptar el proyecto de formulario de reconfirmación anual para el mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB, modificado en base a las conclusiones del Grupo *ad hoc* sobre la vigilancia y la revisión de las normas de evaluación del riesgo de EEB reunido en marzo de 2019, aprobadas por la Comisión Científica en septiembre de 2019.

3. Revisar y adoptar el plan para obtener y publicar el "período en el que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población se haya demostrado que es insignificante" para todos los Miembros con categoría de riesgo de EEB

4. Examinar los comentarios de los Miembros sobre la revisión del Capítulo 11.4.

a. Proyecto de Capítulo 11.4.16bis. (Recomendaciones para la importación de los derivados del sebo)

- *Brindar su opinión sobre los requisitos (temperatura, tiempo y presión) de los métodos utilizados de forma segura para fabricar los productos derivados del sebo.

b. Proyecto de Capítulo 11.4.2. (Riesgo de EEB para la población bovina de un país, zona o compartimento)

- Analizar la propuesta de un Miembro sobre el apartado 1 (a)(i) de añadir "ovejas y cabras" en la lista de mercancías que deben considerarse en la evaluación de la introducción, teniendo en cuenta el apartado 2 del Artículo 11.4.1.
- Analizar la propuesta de un Miembro de suprimir "mediante la alimentación con harinas proteicas derivadas de rumiantes, y de que surjan casos autóctonos" en el apartado 1 (d).

5. Otras revisiones del Capítulo 1.8. (cuestionario para la EEB)

Tratar todo asunto pendiente que surja de la revisión del Capítulo 11.4., en aras de coherencia entre el cuestionario y el proyecto de Capítulo 11.4.

Los puntos marcados con un asterisco (*) se discutirán si el tiempo lo permite.

Resultados esperados

El grupo debe redactar un informe detallado con los resultados de cada una de las actividades antes mencionadas. En caso de que el grupo *ad hoc* no pueda completar su mandato durante esta reunión, se solicitarán las contribuciones de los expertos al finalizar la reunión, incluso por teleconferencia(s) si fuera necesario.

Presentación del informe / Calendario

La OIE difundirá el proyecto de informe como máximo siete días después de la reunión virtual (a más tardar el 8 de julio de 2021) y el grupo finalizará su informe durante la semana siguiente (plazo: 15 de julio de 2021).

REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS DE LA EEB Y SU IMPACTO EN EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA CATEGORÍA DE RIESGO

21, 23, 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021

Orden del día

1. Bienvenida
 2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
 3. Evaluación del impacto de las disposiciones revisadas sobre la EEB en los Miembros que ya cuentan con una categoría de riesgo de EEB oficialmente reconocida
 4. Revisión del proyecto de reconfirmación anual para el mantenimiento de la categoría de riesgo de EEB
 5. Revisión del plan para obtener el “período en el que el riesgo de reciclaje de los agentes de la EEB en la población bovina se haya demostrado que es insignificante” para todos los Miembros con una categoría de riesgo de EEB
 6. Análisis de los comentarios de los Miembros sobre el Capítulo 11.4 revisado
 7. Finalización y adopción del informe
-

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS DE
LA EEB Y SU IMPACTO EN EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA CATEGORÍA DE RIESGO**

21, 23, 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021

Lista de los participantes

Miembros

Dra. Lesley van Helden
State Veterinarian – Epidemiology
Animal Health Programme
Veterinary Service Directorate
Department of Agriculture
Western Cape Government
Elsenburg
SUDÁFRICA

Dra. Ximena Melón
Directora Nacional de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Agroalimentaria (SENASA)
Buenos Aires
ARGENTINA

Dr. Noel Murray
Senior Advisor on Risk Analysis
Canadian Food Inspection Agency
Ottawa
CANADÁ

Dr. Torsten Seuberlich
Professor
University of Bern
Vetsuisse Faculty
Division of Neurological Sciences
Division of Experimental Clinical
Research
Bremgartenstrasse 109 a
3001 Bern
SUIZA

Dr. Mark Stevenson
Professor of Veterinary Epidemiology
The University of Melbourne
Faculty of Veterinary and Agricultural
Sciences
Melbourne
AUSTRALIA

Representantes de las comisiones especializadas de la OIE

Dr. Baptiste Dingu
Miembro de la Comisión Científica para
las Enfermedades Animales
Edinburg, Escocia
Reino Unido

Dr. Bernardo Todeschini
Miembro de la Comisión de Normas
Sanitarias para los Animales Terrestres
Consejero agrícola
Misión de Brasil ante la Unión Europea
BRASIL

Sede de la OIE

Dr. Matthew Stone
Director general adjunto
oie@oie.int

Dra. Min Kyung Park
Jefa adjunta
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Yoenten Phuentshok
Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Neo J. Mapitse
Jefe
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Aurelio Cabezas
Oficial de estado de enfermedad
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Yukitake Okamura
Oficial científico
Departamento de Normas
standards.dept@oie.int

**Propuesta de formulario para la reconfirmación anual
del estatus de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) de los Miembros de la OIE**

PREGUNTA		SI	NO
1.	¿Se ha producido algún caso de EEB clásica en los últimos 12 meses en bovinos autóctonos nacidos en los últimos 8 años?		
2.	¿Se han destruido y eliminado completamente todos los casos de EEB detectados en los últimos 12 meses?	N/A	
3.	¿Se ha producido alguna modificación de la legislación relativa a la EEB en los últimos 12 meses?		
4.	¿Se ha producido algún cambio en las prácticas de la industria ganadera en los últimos 12 meses, tal y como se describe en el punto 1.b.i del artículo 11.4.2., que pueda repercutir en la prevención de la alimentación del ganado con harinas proteicas derivadas de rumiantes?		
5.	¿Se ha producido algún cambio en las medidas de mitigación específicas de la EEB en los últimos 12 meses, tal como se describe en el punto 1.b.ii del artículo 11.4.2., que pueda repercutir en la prevención de la alimentación de bovinos con harinas proteicas derivadas de rumiantes?		
6.	¿La Autoridad Competente del país/zona ha revisado la evaluación del riesgo de EEB de acuerdo con el Artículo 11.4.2 mediante la incorporación de pruebas documentadas de los últimos 12 meses?		
	a) ¿Se ha mantenido insignificante la probabilidad de que el agente clásico de la EEB se haya introducido en el país o en la zona a través de la importación de las siguientes mercancías de acuerdo con los requisitos al menos tan estrictos como los del Capítulo 11.4. durante los últimos 12 meses?		
	i. Ganado?		
		N/A	
	ii. Harina proteica derivada de rumiantes?		
		N/A	
	iii. ¿Piensos (no destinados a animales de compañía) que contengan harinas proteicas derivadas de rumiantes?		
		N/A	
	iv. ¿Fertilizantes que contienen harina de proteínas derivadas de rumiantes?		
		N/A	
	v. Cualquier otra mercancía que esté o pueda estar contaminada por las mercancías enumeradas en el artículo 11.4.14.		
		N/A	
	b) La probabilidad de que los bovinos estén expuestos a la EEB, ya sea a través de productos importados o como resultado de la presencia de agentes de la EEB en la población bovina autóctona del país o de la zona, ha seguido siendo insignificante durante los últimos 12 meses como resultado de :		
	i. ¿Prácticas de la industria ganadera que han impedido que el ganado sea alimentado con harinas proteicas derivadas de rumiantes como se describe en el punto 1.b.i del artículo 11.4.2.?		
	ii. ¿Medidas específicas de mitigación del riesgo que han impedido alimentar a los bovinos con harinas proteicas derivadas de rumiantes, tal como se describe en el punto 1.b.ii del artículo 11.4.2.?		
7.	Si era probable que los bovinos hubieran estado expuestos a los agentes de la EEB durante los últimos 12 meses, ¿era insignificante la probabilidad de que los bovinos se infectaran tras la exposición a los agentes de la EEB, tal como se describe en el punto 1.c del artículo 11.4.2.?		

8.	Si es probable que los bovinos se hayan infectado con los agentes de la EEB durante los últimos 12 meses, ¿es insignificante la probabilidad de que los agentes de la EEB se reciclen posteriormente en la población bovina, tal como se describe en el punto 1.c del artículo 11.4.2.?		
9.	a) ¿Ha continuado el programa de vigilancia informando y realizando pruebas a todos los animales que muestran signos clínicos de EEB durante los últimos 12 meses, tal como se describe en el punto 2 del Artículo 11.4.18.? Sírvase proporcionar información de apoyo completando el Cuadro 1 a continuación.		
	b) ¿Se han seguido aplicando los programas de sensibilización y formación para los distintos grupos de interesados durante los últimos 12 meses, tal como se describe en el punto 3 del artículo 11.4.18.?		
	c) ¿La EEB ha seguido siendo de notificación obligatoria en todo el territorio durante los últimos 12 meses?		
	d) ¿Se han realizado todas las pruebas de detección de la EEB de acuerdo con el <i>Manual Terrestre</i> durante los últimos 12 meses?		

** Proporcione las pruebas documentadas pertinentes que justifiquen sus respuestas a las preguntas 3 a 9.

** Nota: de acuerdo con los artículos 11.4.3 (Riesgo insignificante de EEB) y 11.4.4 (Riesgo controlado de EEB) del Código Terrestre, el mantenimiento en la lista requiere que se proporcione información de apoyo sobre la evaluación del riesgo, la vigilancia y la aparición y eliminación de casos de EEB.

Cuadro 1 - Resumen de todos los bovinos con signos clínicos compatibles con la EEB que fueron notificados y evaluados por los Servicios Veterinarios

Indique el número aproximado de la población bovina del país en 24 meses:

Presentación clínica (véase el artículo 11.4.18 punto 2)	Número de declaraciones	Número de pruebas de EEB
Bovinos que presentan signos neurológicos compatibles con la EEB y que son resistentes al tratamiento		
Bovinos que presentan signos neurológicos durante la inspección <i>ante-mortem</i> en los mataderos		
Bovinos que permanecen tendidos (incapaces de levantarse) con antecedentes clínicos compatibles		
Bovinos hallados muertos (animales fallecidos) con antecedentes clínicos compatibles		